

Radicación No. 2018-382

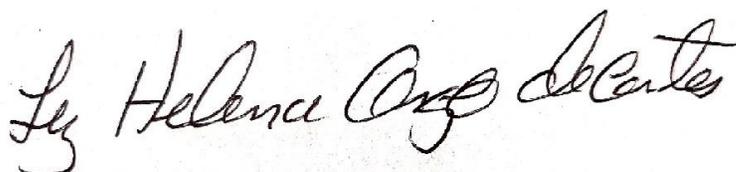
Interdicción-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

Armenia Quindío, trece de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 228 párrafo inciso 2º del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe de visita domiciliaria practicada al lugar de residencia donde habita el interdicto (hoy titular de apoyo Ley 1996/19), señor JOSE GENTIL MORENO, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o la práctica de una nueva visita.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN  
ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

En ESTADO N° 082 de hoy. 14 De mayo de  
2021 Notifico a las partes la providencia  
anterior. (art. 295 C.G.P.)

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario